

## FONDO DE FOMENTO PARA LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2009

"TRANSVERSALIDAD: UNA ESTRATEGIA PARA INSTITUCIONALIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL SECTOR JUSTICIA Y SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO"

### TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### "Talleres Regionales de Capacitación a las Titulares de las Instancias Municipales de la Mujer y Personal del Área de Perspectiva de Género del Sistema DIF Municipal"

#### I) ANTECEDENTES:

Los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará), artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el 47 y 58 fracción V y VII, fracción VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 9 fracción II, 10, 11, 12, 15 y 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH); artículos 1, 2, 3, 40, 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII; 51 fracción II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); 4, 6 y 7 fracción VII, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.5 Igualdad entre Mujeres y Hombres, Objetivo 16, del Plan Nacional de Desarrollo, los siete Objetivos Estratégicos del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) y artículo 25 y Anexo 9ª del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

#### II) JUSTIFICACIÓN:

**El Plan Estatal de Desarrollo** manifiesta que es necesario incorporar la transversalidad de la perspectiva de género y consolidar la ejecución de mecanismos de planeación, organización y gestión de las políticas públicas estatales y municipales, para hacer efectivo el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, abatir la discriminación y la violencia de género, lograr la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de su ciudadanía. *El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011*, en el pilar de Seguridad Social, en su vertiente 2: Igualdad de Oportunidades, establece la Equidad de Género y Nuevas Expectativas para la Mujer dentro de las estrategias y líneas de acción determina la protección a la dignidad, la integridad y la libertad de las mujeres. Establece acciones concretas, tales, como promover una intensa campaña para el combate de la violencia doméstica y difundir los programas e instancias existentes para atender a la mujer violentada; impulsar reformas jurídicas que penalicen con mayor severidad los abusos en contra de la mujer, reforzar el apoyo jurídico en materia de violencia familiar, por parte de instituciones del gobierno estatal; reforzar al Consejo Estatal para la atención y prevención de la violencia familiar; establecer Agencias del Ministerio Público especializado en delitos sexuales y violencia contra la mujer; construir y operar albergues para víctimas de violencia, así como promover la creación de Centros Multidisciplinarios de Atención a la Mujer para casos de maltrato, violencia familiar y abuso sexual.

Dentro de las funciones que tiene asignadas el **Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social**, de acuerdo con lo que establece su decreto de creación se encuentran: Promover, impulsar y organizar campañas por el combate a la violencia hacia las mujeres y difundir los programas e instancias existentes para atender a las personas violentadas.

Así mismo, dentro del objetivo y las funciones que la **Dirección de Bienestar Social para la Mujer** tiene conferidas dentro del Manual General de Organización del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, se encuentran: desarrollar proyectos, programas y eventos orientados a fomentar la cultura de equidad de género en la entidad; realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos en los convenios de coordinación con instituciones públicas y privadas; promover, impulsar y organizar campañas para el combate a la violencia hacia las mujeres y difundir los programas e instancias existentes para atender a las personas violentadas; fomentar y organizar, en coordinación con instituciones públicas y privadas y organizaciones sociales, foros, reuniones, talleres y seminarios sobre temas de género y violencia.

Para la atención de las funciones que institucionalmente se deben de cubrir, se cuenta, entre otros, con la celebración de convenios con instancias de carácter federal, tales como el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), dependencia con la cual se suscribió el convenio a través del cual se establece **como objetivo prevenir, informar, detectar y atender la violencia contra las mujeres.**

**Bases de operación del Fondo de fomento para la Transversalidad de la perspectiva de género 2009:** De acuerdo a la estrategia de intervención e. Formación y Profesionalización en Género, que se refiere al proceso permanente para el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades y capacidades conceptuales, metodológicas, técnicas y prácticas, así como de actitudes en las funcionarias y funcionarios públicos que permita contar con referencias y términos comunes utilizados en el vocabulario de la institucionalización y la transversalización de la perspectiva de género, y por lo tanto, propiciar la formulación de políticas públicas con este enfoque. También con el Objetivo General del Fondo que es Contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas en las entidades federativas para lograr la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Así mismo, de acuerdo al objetivo específico 2.2.1. Institucionalizar la Perspectiva de Género en la Administración Pública Estatal y Municipal, así como fomentar la construcción de mecanismos de coordinación entre los poderes estatales y municipales.

Aunado a lo anterior, los suscritos términos de referencia se enmarcan de conformidad con el OFICIO NÚMERO INMUJERES/PRESIDENCIA/CAJ/227-18, emitido por la presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres.

Por todo lo anterior expuesto, la incorporación de la perspectiva de género en el desarrollo de las políticas públicas del Gobierno Estatal, responde a la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones. En ese marco, las acciones que se promueven son transversales e intentan revertir la desigualdad en diversos ámbitos de la vida pública y privada.

Estos trabajos responden a la identificación que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social como cabeza del sector y dependencia fundamental en el desarrollo de la perspectiva de género de la entidad, contempla en la atención a indígenas, comunidades marginadas, adultos mayores, jóvenes, mujeres y migrantes, grupos de la población donde se observan las mayores brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; esta dependencia convencida de su papel al interior del ejecutivo propone de manera contundente a través de la firma de un acuerdo, contar con una propuesta de capacitación que permita la integración de la perspectiva de género en las políticas, procesos, filosofía, estrategias y dinámicas del sector a intervenir, fortaleciendo de esta manera el trabajo que realizan, buscando la igualdad de género, contribuyendo a la construcción de una sociedad más igualitaria.



Derivado de lo anterior, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social propone 14 Talleres Regionales que tendrán una duración de 8 horas cada uno y están enfocados a las titulares de las instancias municipales de la mujer y personal de área de perspectiva de género del sistema DIF Municipal; abarcando los temas de Transversalización de la Perspectiva de Género en las políticas públicas y en la vida institucional.

### III) OBJETIVOS

#### General:

Impartir 14 "Talleres Regionales de capacitación a las Titulares de las Instancias Municipales de la Mujer y Personal del Área de Perspectiva de Género del Sistema DIF Municipal.

#### Específicos:

- Contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas en las entidades municipales para lograr la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.
- Fortalecer estrategias de vinculación interinstitucional municipal, para generar instrumentos que faciliten la transversalidad de la perspectiva de género en los ámbitos de prevención, atención integral de la salud, la violencia por condición de género y la administración municipal, encaminados a disminuir las brechas de género en el estado y municipios y contribuir con ello al desarrollo igualitario entre mujeres y hombres.
- Coadyuvar a integrar la perspectiva de género a través de la transversalidad en las políticas públicas implementadas por los Gobiernos Municipales, mediante el desarrollo de herramientas metodológicas y de la capacitación de los servidores públicos.
- Garantizar la igualdad jurídica y los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación en el marco del estado de derecho, así como su ejercicio y práctica en las instancias de la administración y procuración de justicia.
- Generar acciones que permitan el acceso de las mujeres a la justicia, la seguridad y la protección civil.

### IV) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Se llevarán a cabo 14 Talleres Regionales de capacitación en Perspectiva de Género en la Región Valle de Toluca y Región Valle de México, los cuales estarán dirigidos a Titulares de las Instancias Municipales de la Mujer y Personal del Área de Perspectiva de Género del Sistema DIF Municipal, con un número de participantes de 550 servidores públicos. Dichos talleres se desarrollarán en las siguientes sedes:

- Municipio Toluca: 4 y 3 talleres simultáneos en diferentes fechas
- Municipio Tlanepantla: 4 y 3 talleres simultáneos en diferentes fechas

Los Talleres Regionales se realizarán mediante las siguientes actividades:

- Reunión con mandos superiores para concientizar en la importancia de la transversalización de la perspectiva de género.



- Programación y calendarización de talleres.
- Ejecución de talleres.
- Seguimiento y supervisión de los talleres.
- Evaluación de los talleres.
- Diseño para la impartición de los talleres. Construcción didáctica de los mismos.
- Elaboración de carta descriptiva.
- Carpeta temática para cada uno de los asistentes a los talleres.
- Elaboración de formato de evaluación del evento, facilitadores y espacio.
- Programación y calendarización de talleres.
- Integración de documento con propuestas para el diseño de políticas públicas por municipio.

## V) METODOLOGÍA

La selección del proveedor para la impartición de los 14 Talleres Regionales de capacitación en Perspectiva de Género, dirigido a Titulares de las Instancias Municipales de la Mujer y personal del área de Perspectiva de género del sistema DIF municipal, se realizará mediante licitación pública en los términos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo a lo anterior, el área Jurídica en coordinación con el área Administrativa, deberán definir las bases de participación, en congruencia con estos Términos de Referencia.

La metodología bajo la cual se deberán efectuar dichos talleres regionales es participativa, mediante la conformación de grupos para cada taller de 40 a 45 personas en promedio, los cuales harán equipos de trabajo. Estos grupos se conformarán de acuerdo a variables como: género, educación, mando laboral, área estratégica de operación, experiencia en el tema, municipio, etc., con la ayuda del o los moderadores (hombre o mujer), que tenga habilidad de comunicación, con alto nivel de adaptabilidad y motive a las y los participantes para la lluvia de ideas y exposición de planes de trabajo de manera conjunta. **La consultoría pedirá, al menos, la propuesta de una política pública por cada uno de los municipios que conforman el Estado de México.**

Para aplicar esta metodología, es fundamental preparar una presentación para las sesiones con los grupos de trabajo que identifiquen en forma clara los temas a desarrollar con la interacción que darán preguntas abiertas para cada una de las y los participantes, en los siguientes temas (como mínimo):

- 1. Perspectiva de Género y Municipalidad:** (Acciones Afirmativas y Equidad de Género en la Administración Pública Municipal, Derechos Humanos y Ciudadanización de las Mujeres, Políticas para el Bienestar de las Mujeres, Salud, Educación, Trabajo y Seguridad Alimentaria).
- 2. Políticas de Transversalidad del Enfoque de Género en las Políticas Municipales:** (Normatividad, Institucionalidad).

Derivado de esto, se deberá de abrir una discusión, organizando las ideas en relación al objetivo general y específicos, llevando la guía hacia una dinámica participativa de cada uno de los equipos de trabajo.

Al terminar cada taller, se deberá preparar un informe o reporte de resultados o conclusiones del mismo, información que deberá ser sistematizada, la cual será analizada y los resultados se plasmarán en gráficas o tablas que permiten identificar las acciones específicas y dar seguimiento a las acciones que se determinen tomar.

En cada sesión, se deberá contar con lo siguiente:

- Contar con cañón en el salón respectivo.
- Pantalla.
- Servicio de alimentos.
- Servicio de coffee break en un tiempo, previéndolo para el periodo de receso, agua, café, galletas, crema, azúcar, etc.
- Se deberá proporcionar displays de pie (vinilona y soporte) de 1.80 mts. De alto por 70 cms. De ancho, 4 en total, de acuerdo al diseño que el Consejo Estatal proporcione.
- Se deberá proporcionar gel antibacterial en cada una de las sesiones para todos los participantes.
- Identificadores para los asistentes.

#### IV) PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO INTERESADO EN PARTICIPAR

El perfil que debe presentar la consultoría interesada en participar, se fundamenta en los siguientes aspectos:

- **Experiencia Laboral:** La consultoría interesada en participar, deberá tener experiencia en:
  - ❖ El manejo de la perspectiva de género aplicada en el diseño y elaboración de Talleres, la que deberá ser comprobable por medio de otros contratos, productos (constancias o cartas de recomendación) semejantes que deberán ser presentados ante este Consejo.
  - ❖ Deberá conocer y obtener los productos que se solicitan, debido a que se demostrará que se ha modificado la cultura institucional.
- **Preparación Académica:** La consultoría interesada en participar, deberá:
  - ❖ Contar al menos con licenciatura,
- **Capacidad:** La consultoría interesada en participar, deberá:
  - ❖ Comprobar por medio de la valoración de sus recursos humanos, económicos, técnicos y de equipamiento para la prestación del servicio requerido.

**Derivado de lo anterior, el interesado en participar en la presente licitación, deberá incluir en su proposición técnica económica, la documentación siguiente, misma que también está relacionada en la convocatoria:**

1. Copia de un contrato que haya celebrado con alguna otra institución o empresa relativo a la perspectiva de género.
2. Historial académico, soportado con copias de constancias de participación en los eventos que considere importantes.
3. Relación de los expositores que participarán en la impartición de los talleres

motivo del presente proceso licitatorio, así como los curriculum vitae de éstos.

4. Copia del último comprobante de estudios de los expositores.
5. Relación de los recursos técnicos que se aplicarán en la impartición de los talleres objeto de esta licitación.
6. Relación del equipamiento que aplicará en la prestación del servicio requerido.
7. Copia de la Declaración Fiscal del Ejercicio 2008.
8. Carta suscrita por el representante legal o quien tenga facultades para ello, bajo protesta de decir verdad, que su empresa en el caso, de resultar adjudicada con el servicio objeto de la presente licitación pública, se compromete a llevar a cabo los "Talleres Regionales de Capacitación a las Titulares de las Instancias Municipales de la Mujer y Personal del Área de Perspectiva de Género del Sistema DIF Municipal", de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

Asimismo, el interesado de considerarlo conveniente de forma opcional podrá incluir en su propuesta, lo siguiente:

- ❖ Copias de contratos con productos semejantes con otros clientes.
- ❖ Constancias de participación en eventos que considere importantes.
- ❖ Si es una agrupación, se deberá de remitir copia de los curriculums del conjunto de profesionales (investigadores y/o red de profesionistas), que la integren debiendo ser de alto nivel y con una importante experiencia para ofrecer este tipo de servicio.

## V) DOCUMENTACIÓN PROBATORIA QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA

- **Documentación Financiera:** La consultoría interesada en participar, deberá presentar:
  - ❖ Cédula profesional.
  - ❖ Comprobante de domicilio.
  - ❖ Acta de nacimiento (Persona Física) o Acta constitutiva (Personas Morales).
  - ❖ Cédula fiscal.
  - ❖ Recibos fiscales o factura de impresión de documento final.
  - ❖ Documentación en el desarrollo de los talleres regionales:
  - ❖ Reunión con mandos superiores para concientizar en la importancia de la transversalización de la perspectiva de género (minutas de reuniones).
  - ❖ Programación y calendarización de talleres.
  - ❖ Ejecución de talleres.
  - ❖ Seguimiento y supervisión de los talleres.
  - ❖ Integración de documento con propuestas para el diseño de políticas públicas por municipio.
  - ❖ Evaluación de los talleres.
  - ❖ Diseño para la impartición de los talleres. Construcción didáctica de los mismos.
  
  - ❖ Elaboración de carta descriptiva.
  - ❖ Carpeta temática para cada uno de los asistentes a los talleres.
  - ❖ Elaboración de formato de evaluación del evento, facilitadores y espacio.



- ❖ Programación y calendarización de talleres.

## VI) CALENDARIZACIÓN Y TIEMPOS

Actividades	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Diseño de instrumentos de evaluación.	<b>x</b>			
Programación de talleres.		<b>x</b>		
Ejecución de talleres.			<b>x</b>	
Elaboración de reportes.			<b>x</b>	
Propuesta de documento de diseño de políticas Públicas.			<b>x</b>	
Sistematización de la información.			<b>x</b>	

El proveedor deberá presentar una propuesta de valores porcentuales de avance físico que reflejen el desarrollo de los trabajos con la entrega de cada uno de los productos.

## VII) PRODUCTOS Y/O RESULTADOS

Los productos que se deben obtener de los trabajos realizados son:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseño Metodológico para la impartición de los talleres. Carta Descriptiva. Carpeta temática del taller: Material Didáctico. Diseño de instrumentos de evaluación pre y post.</li> <li>2. Programación de talleres.</li> <li>3. Ejecución de talleres. Listas de asistencia. Memoria fotográfica. Reporte por grupo. Reporte General de resultados y recomendación de seguimiento por parte de los especialistas que impartieron el taller.</li> <li>4. Propuesta de diseño de políticas públicas con perspectiva de género, con aplicación a sus municipios o regiones (las mejores 10, evaluadas o consideradas por la la consultoría)</li> <li>5. Documento final derivado de la sistematización de la información utilizando el Método FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) en cada una de las áreas que conformarán los talleres con las recomendaciones y conclusiones que incidan en transformar la cultura institucional a partir del análisis obtenido en los grupos y cuestionarios de entrada y salida.</li> <li>6. Sistematización y análisis de la información (Base de Datos). En dónde se deberá Incluir: Reporte general de los asistentes, por sexo, edad, nivel de mando (Operativo, Medio o Directivo); Municipio de procedencia, etc.</li> </ol>

## VIII) PAGOS

Pago del proveedor para la impartición de los talleres:

	Producto	Porcentaje
1.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño Metodológico para la impartición de los talleres.</li> <li>• Carta descriptiva.</li> <li>• Carpeta temática del taller: Material Didáctico.</li> <li>• Programación de talleres.</li> <li>• Diseño de instrumentos de</li> </ul>	30%



	evaluación Pre y Post.	
2.	• Ejecución de talleres.	30%
3.	• Reporte de Resultados y recomendación de seguimiento por parte de la consultoría.	10%
4.	• Propuestas de Políticas Públicas (por lo menos diez).	30%

1. El pago se realizará de acuerdo al cuadro anterior y a los presentes Términos de Referencia que la Coordinadora Estatal Operativa del Proyecto Transversalidad: una estrategia para institucionalizar la perspectiva de género en el sector justicia y salud del Estado de México, determine que el proveedor ha cumplido en tiempo y forma con lo establecido en su contrato.
2. El monto establecido incluye pago de viáticos, elaboración de instrumentos de medición y ponencia y/o resumen.
3. La determinación del impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado, se estará a lo establecido en los artículos 101, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículos 1º y artículo 3º, párrafo 3º, párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
4. El Consejo retendrá, en caso de ser necesario, al proveedor de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo cual el Consejo le extenderá la constancia de retención correspondiente.
5. Se requiere como condición para la realización del pago, la firma de un contrato entre el proveedor adjudicado y el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
6. La recepción de la factura se realizará mínimo el día anterior de la realización del evento con la finalidad de emitir las observaciones correspondientes.
7. El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, tendrá veinte días para poder cubrir el pago de la factura entregada.

## IX) AMBITO DE RELACIONES

La coordinación y supervisión de las actividades de la prestación de servicios, estará a cargo de la Coordinación Estatal Operativa del Proyecto Transversalidad: una estrategia para institucionalizar la perspectiva de género en el sector justicia y salud del Estado de México, quien llevará a cabo la recepción de los productos y/o reportes y realizará la revisión respectiva, generando las observaciones, aclaraciones y correcciones pertinentes, cuando sea necesario, la Coordinación Estatal Operativa enviará dichos productos y/o reportes a la Responsable del seguimiento y evaluación de las acciones de dicho Proyecto, para su aprobación y validación respectivamente, para finalmente tramitar el pago correspondiente.

Los proveedores siempre se deberán dirigir a la Coordinación Estatal Operativa antes citada, a quién le solicitarán la información general que necesiten, el acompañamiento y compromiso de estos eventos estará a cargo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social con la realización de la convocatoria respectiva.

El personal del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social supervisará la logística de estos eventos, así como la elaboración de los medios de verificación pertinentes como son: las



listas de asistencia, fotografías y evaluaciones; sin embargo los proveedores deberán estar disponibles para cualquier solicitud que se presente previo a la realización del evento.

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social pondrá a disposición del proveedor de los talleres regionales toda la información con que cuente. En caso de que así sea solicitado por el proveedor sin que para ello amerite alguna carga de trabajo para el personal del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Para cualquier aclaración o corrección, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social podrá convocar a los proveedores todas las veces que sea pertinente, quienes deberán estar disponibles.

### X) RESTRICCIONES

Toda la información recopilada por cualquier medio durante el desarrollo de los presentes servicios es propiedad del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social por lo que los prestadores de los servicios no podrán utilizar dicha información, por tanto los derechos de autor que se originen con motivo de los presentes servicios materiales se reservan a favor del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

El lugar para la entrega de los trabajos es en las oficinas del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social ubicado en Paseo Tolloca N° 304-1, Col. Altamirano, C.P. 50130, en Toluca, Estado de México.

Las partes convienen que el pago por la prestación de los servicios se tramitará en las oficinas de la Unidad de Apoyo Administrativo de Recursos Financieros del Consejo Estatal de

la Mujer y Bienestar Social, mediante pago a la entrega de la factura correspondiente, a los trabajos devengados y previamente aprobados por la Coordinadora Estatal Operativa del Fondo de Fomento para la Transversalidad, la Profra. Alma Luz Calderón Delgado. La factura deberá reunir todos los requisitos legales que determinen las disposiciones vigentes y a entera satisfacción del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y el pago correspondiente se realizará en la forma y por los medios que se determinen en el contrato respectivo, por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

<b>Elaboró</b> <b>Lic. Minerva Melgoza Pacheco</b> <b>Jefa del Departamento de Institucionalización</b> <b>de la Perspectiva de Género</b>	<b>Revisó</b> <b>Arq. Ma. De Lourdes Hinojosa Jaimes</b> <b>Subdirectora de Atención a la Mujer</b>

<b>Aprobó</b> <b>Profra. Alma Luz Calderón Delgado</b> <b>Directora de Bienestar Social para la Mujer</b>



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA L. A. E. LORENA CRUZ SÁNCHEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO” Y POR OTRA PARTE, **NOMBRE DE LA EMPRESA**. REPRESENTADO POR **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE “EL CONSEJO”:

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3 de la Ley para la Coordinación y Control, de Organismos Auxiliares del Estado de México; 1 fracción VI y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 77 fracción II, inciso “E” del Reglamento de la Ley de Planeación; 3 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, creado mediante Decreto número 118 del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 18 de diciembre de 2000; y Decreto número 17 del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 24 de enero del año 2006, para quedar como “Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social”; sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social por acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 17 de junio de 2002.

**I.2.** Que su representante es la Licenciada en Administración de Empresas, Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, el 21 de marzo de 2007, persona que ostenta la Representación Legal del Organismo y la Dirección y Administración de “**EL CONSEJO**”, conforme a lo establecido por los artículos 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; 14 fracciones I y IX, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 24 de enero del año 2006, se encuentra facultada para suscribir el presente “**CONTRATO**” de conformidad con los artículos 1.1, 1.4, 1.6, 13.1 párrafo cuarto y 13.7 primer párrafo del Código Administrativo del Estado de México.

**I.3.** Que tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de las políticas y programas para la mujer y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado “Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social”, publicado el día 24 de enero del año 2006, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**I.4.** Que para el cumplimiento del recurso federal, perteneciente al Fondo de Fomento para la Transversalidad de la Perspectiva de Género, del proyecto



denominado “Transversalidad: Una Estrategia para Institucionalizar la Perspectiva de Género en el sector Justicia y Salud del Estado de México”, que tiene como finalidad promover acciones que garanticen la atención integral a las mujeres en situación de violencia y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como sensibilizar a los servidores públicos mediante talleres o cursos en el desempeño de sus funciones, por lo que es necesario contratar los servicios de una consultoría para dar cumplimiento al objeto del presente **“CONTRATO”** establecido en la cláusula primera y su **ANEXO 1**, por lo que con fundamento en los artículos 25, 26 fracción I, 27 y 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó la **Licitación Pública Nacional**, denominado **TRANSV-LPN-\_\_\_\_-2009**, habiéndosele adjudicado la prestación del servicio referente a “\_\_\_\_\_”, y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO 1**, mediante Acta de Notificación de Fallo, de fecha \_\_\_\_\_ de 2009.

**I.5.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos antes señalados el presente **“CONTRATO”** se celebra derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional**, denominado **TRANSV-LPN-\_\_\_\_-2009** con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por haber reunido y garantizado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas por el que se le adjudicó el presente **“CONTRATO”**.

**I.6.** Que cuenta con recursos federales suficientes, para cubrir el importe de los servicios de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** pertenecientes al Fondo de Fomento para la Transversalidad de la Perspectiva de Género, del proyecto denominado “Transversalidad: Una Estrategia para Institucionalizar la Perspectiva de Género en el sector Justicia y Salud del Estado de México”.

**I.7.** Que este **“CONTRATO”** se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos prescritos en el Título Cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**I.8.** Que para los efectos del presente **“CONTRATO”**, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, el ubicado en Paseo Tollocan número 304-1, esquina Miguel Salinas, colonia Altamirano, C.P 50130, Toluca, Estado de México y Av. Lomas Verdes N° 480 Colonia Lomas Verdes Naucalpan de Juárez, Estado de México.

## II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

**II.1** Que es una \_\_\_\_\_, constituida legalmente mediante escritura pública número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), pasada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público Número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) en la Ciudad de \_\_\_\_\_.

**II.2.** Que el C. \_\_\_\_\_ cuenta con los poderes amplios y suficientes para suscribir el presente **“CONTRATO”**, cuya personalidad acredita con el testimonio notarial N° \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), pasada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_ Notario Público Número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) en la ciudad de \_\_\_\_\_, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del \_\_\_\_\_, bajo el Folio de Personas Morales y Civiles N° \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.



II.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número \_\_\_\_\_, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Registrada ante \_\_\_\_\_ bajo el N° \_\_\_\_\_.

II.4. Que dentro de su objeto, se encuentra el de \_\_\_\_\_

II.5. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra, dentro de los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la Cláusula Primera del presente **“CONTRATO”**, y sus **ANEXOS** \_\_\_\_\_; asimismo, que no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral, en contra de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, de un Tribunal Administrativo o de la Presidencia de la República; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente **“CONTRATO”**.

II.6. Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el contenido del **ANEXO** \_\_\_\_\_, mencionado en la Cláusula Primera que forma parte integrante del presente **“CONTRATO”**.

II.7. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones del presente **“CONTRATO”**, en forma oportuna, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores, quienes ejecutarán los servicios a los que este **“CONTRATO”** se refiere, sin involucrar a **“EL CONSEJO”** dentro de los mismos.

II.8. Que para los efectos del presente **“CONTRATO”**, señala como su domicilio el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, C. P. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

### III.- DE **“LAS PARTES”**

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad que tiene cada una de ellas frente a la otra, para obligarse y celebrar el presente **“CONTRATO”**.

III.2. Manifiestan su voluntad de celebrar y suscribir el presente **“CONTRATO”** al constituirse el objeto del mismo y no existir vicios en el consentimiento, que lo afecte de nulidad, ni causas que motiven su invalidez, por no ser contrario a la moral, al derecho y a las buenas costumbres, por lo que se someten recíprocamente en sus términos al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** Constituye el objeto del presente **“CONTRATO”** la prestación de servicios \_\_\_\_\_ de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO 1**, que forma parte integrante del presente **“CONTRATO”**.



**SEGUNDA.- DEL MONTO DEL “CONTRATO”.** “EL CONSEJO” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.), por la prestación de servicios, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO 1**, que forma parte integrante del presente “CONTRATO”.

**TERCERA.- PRECIO DEL “CONTRATO”.** El precio establecido en el presente “CONTRATO”, se considera fijo durante la vigencia del mismo.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.** El importe del “CONTRATO” se cubrirá rá pagado en cuatro ministraciones, contra entrega de resultados, de acuerdo al **ANEXO 2**, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Convienen las partes que la vigencia del “CONTRATO” será del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2009 al 15 de diciembre de 2009.

**SEXTA.- IMPUESTOS.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, cubrirá todas las contribuciones y aprovechamientos que se generen por la prestación de los servicios y cualquier otro impuesto u obligación fiscal que se derive del presente “CONTRATO”, así como infracciones o multas de las que fuere acreedor; y los pagos que se efectúen con motivo de reposiciones, complementación o sustitución de servicios.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL “CONTRATO”.-** Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente “CONTRATO”, deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** “LAS PARTES” convienen que el personal contratado por cada una, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos; por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a mantener a salvo a “EL CONSEJO” de cualquier controversia laboral que se presente.

**NOVENA.- EROGACIONES.-** Todas las erogaciones y gastos que, para la prestación del servicio haga “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y por concepto de pagos a su personal, adquisición de materiales, viáticos, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “EL CONSEJO”.

**DÉCIMA.- CALIDAD DEL SERVICIO.-** Conforme al Artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a que el objeto de este “CONTRATO” se realice a entera satisfacción de “EL CONSEJO”; por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios en cuestión, en estricto cumplimiento de las normas que para dicha actividad emita la Secretaría de Economía o las normas de calidad de los servicios que correspondan, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente “CONTRATO” y en el Código Civil Federal.



**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL CONSEJO”** a través de \_\_\_\_\_, tendrá en todo tiempo la facultad de verificar directa, indirecta o a través de un tercero, si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** está desarrollando el objeto de este **“CONTRATO”**, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el **ANEXO I** que se integra en el presente **“CONTRATO”** y comunicará por escrito las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para prestar el servicio, objeto del presente **“CONTRATO”**, será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, sobre los temas de los talleres a realizar, objeto del presente instrumento, dado el caso de presentarse alguna violación, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, asume toda la responsabilidad que por dichas violaciones se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **“EL CONSEJO”** por esos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se genere por dicha situación.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan con motivo de la prestación de servicios objeto de este **“CONTRATO”**, o la información que **“EL CONSEJO”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente **“CONTRATO”**.

**DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** constituirá a favor del Instituto Nacional de las Mujeres y del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, los derechos de propiedad intelectual que se derivan de los productos, documentos, actividades y trabajos finales generados durante la ejecución y divulgación del proyecto, el cual reconocerá el derecho moral de los autores que participen en la elaboración de dichos productos, documentos, actividades y trabajos finales generados, absteniéndose de ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente **“CONTRATO”** y **ANEXOS** que lo integran.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CONSEJO”**; deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABLES DEL SERVICIO.- “EL CONSEJO”** designa a la Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica, para recibir a su entera satisfacción el servicio a brindar por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

**DÉCIMA SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a entregar los productos, objeto de este **“CONTRATO”**, de acuerdo al **ANEXO. 2**, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL CONSEJO”** podrá suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos



del artículo 55-bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público de manera conjunta con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL CONSEJO”**, se pagarán previa solicitud de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL CONSEJO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de la Unidad de Apoyo Administrativo. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará previa entrega de la factura correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 64 de su Reglamento, se aplicará una pena convencional a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, del dos por ciento por cada día natural de atraso sobre el importe del servicio prestado con demora.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 66 del Reglamento vigente, **“EL CONSEJO”** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente **“EL CONTRATO”** cuando concurren razones de interés general o que por razones justificadas se extinga la necesidad del servicio a contratar o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al **“CONTRATO”**.

**“EL CONSEJO”** reembolsará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables y, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente **“CONTRATO”**.

Para efectuar el pago de los servicios ejecutados, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación de la terminación anticipada, deberá presentar estudio que incluya costos de los servicios prestados y gastos no recuperables que justifiquen su solicitud; dentro de igual plazo **“EL CONSEJO”** deberá resolver sobre la procedencia de la petición para lo cual deberá celebrarse convenio entre las partes.

**VIGÉSIMA.- DE LA RESCISIÓN.-** Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procederá a la rescisión administrativa del **“CONTRATO”** sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, derivadas de sus estipulaciones o de las disposiciones de la Ley” así como de las demás normas que sean aplicables. Asimismo **“EL CONSEJO”** procederá a la rescisión administrativa del **“CONTRATO”** en los siguientes casos:

- Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.



- Por ubicarse en los límites de incumplimiento previstos en el presente **“CONTRATO”**.
- Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios pactados en este **“CONTRATO”**.
- Cuando se declare en estado de huelga el personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.
- Si no proporciona a **“EL CONSEJO”** los datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto de este **“CONTRATO”**.
- Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en negligencia del servicio.
- Si subcontrata el servicio materia de este **“CONTRATO”**.
- Por el incumplimiento total o parcial de las demás obligaciones e inobservancia de cualesquiera de las cláusulas del presente instrumento, y que por su causa se afecte el interés principal, motivo de este **“CONTRATO”**.
- Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso.
- Por suspender injustificadamente la prestación de servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **“EL CONSEJO”**.
- Por negarse a informar a **“EL CONSEJO”** sobre la prestación de servicios encomendados.
- Por impedir el desempeño normal de labores de **“EL CONSEJO”** durante la prestación de servicios.
- Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II. 9, se realizó con falsedad.

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** Si **“EL CONSEJO”** considera que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes.

**“EL CONSEJO”** resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el inicio de la rescisión del **“CONTRATO”**.

**PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** Para resolver lo concerniente al incumplimiento de las partes, de los términos y condiciones pactados en el presente **“CONTRATO”**, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES.-** Si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Título Sexto de dicha Ley.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA GARANTÍA.-** Se deberá constituir por el 10% del importe total del “**CONTRATO**” antes del IVA en moneda nacional, mediante cheque certificado, cheque de caja, efectivo o fianza a favor del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y deberá entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del “**CONTRATO**”, en la Unidad de Apoyo Administrativo.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Todo lo no previsto en este “**CONTRATO**” se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Lineamientos y Disposiciones Administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.** Convienen las partes en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente “**CONTRATO**”, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO EL DIA DE \_\_\_\_\_ DE 2009.**

**POR “EL CONSEJO”**

**POR “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**

**L.A.E. LORENA CRUZ SÁNCHEZ  
VOCAL EJECUTIVA**

\_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE LEGAL**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA PROYECTOS MUJER A.C.

# ANEXO 1

La realización del servicio deberá contemplar lo siguiente:

## VI) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Se llevarán a cabo 14 Talleres Regionales de capacitación en Perspectiva de Género en la Región Valle de Toluca y Región Valle de México, los cuales estarán dirigidos a Titulares de las Instancias Municipales de la Mujer y Personal del Área de Perspectiva de Género del Sistema DIF Municipal, con un número de participantes de 550 servidores públicos. Dichos talleres se desarrollarán en las siguientes sedes:

- Municipio Toluca: 4 y 3 talleres simultáneos en diferentes fechas
- Municipio Tlanepantla: 4 y 3 talleres simultáneos en diferentes fechas

Los Talleres Regionales se realizarán mediante las siguientes actividades:

- Reunión con mandos superiores para concientizar en la importancia de la transversalización de la perspectiva de género.
- Programación y calendarización de talleres.
- Ejecución de talleres.
- Seguimiento y supervisión de los talleres.
- Evaluación de los talleres.
- Diseño para la impartición de los talleres. Construcción didáctica de los mismos.
- Elaboración de carta descriptiva.
- Carpeta temática para cada uno de los asistentes a los talleres.
- Elaboración de formato de evaluación del evento, facilitadores y espacio.
- Programación y calendarización de talleres.
- Integración de documento con propuestas para el diseño de políticas públicas por municipio.

## VII) METODOLOGÍA

La selección del proveedor para la impartición de los 14 Talleres Regionales de capacitación en Perspectiva de Género, dirigido a Titulares de las Instancias Municipales de la Mujer y personal del área de Perspectiva de género del sistema DIF municipal, se realizará mediante licitación pública en los términos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo a lo anterior, el área Jurídica en coordinación con el área Administrativa, deberán definir las bases de participación, en congruencia con estos Términos de Referencia.

La metodología bajo la cual se deberán efectuar dichos talleres regionales es participativa, mediante la conformación de grupos para cada taller de 40 a 45 personas en promedio, los cuales harán equipos de trabajo. Estos grupos se conformarán de acuerdo a variables como: género, educación, mando laboral, área estratégica de operación, experiencia en el tema, municipio, etc., con la



ayuda del o los moderadores (hombre o mujer), que tenga habilidad de comunicación, con alto nivel de adaptabilidad y motive a las y los participantes para la lluvia de ideas y exposición de planes de trabajo de manera conjunta. **La consultoría pedirá, al menos, la propuesta de una política pública por cada uno de los municipios que conforman el Estado de México.**

Para aplicar esta metodología, es fundamental preparar una presentación para las sesiones con los grupos de trabajo que identifiquen en forma clara los temas a desarrollar con la interacción que darán preguntas abiertas para cada una de las y los participantes, en los siguientes temas (como mínimo):

- 3. Perspectiva de Género y Municipalidad:** (Acciones Afirmativas y Equidad de Género en la Administración Pública Municipal, Derechos Humanos y Ciudadanización de las Mujeres, Políticas para el Bienestar de las Mujeres, Salud, Educación, Trabajo y Seguridad Alimentaria).
- 4. Políticas de Transversalidad del Enfoque de Género en las Políticas Municipales:** (Normatividad, Institucionalidad).

POR “EL CONSEJO”

POR “EL PRESTADOR DE LOS  
SERVICIOS”

L.A.E. LORENA CRUZ SÁNCHEZ  
VOCAL EJECUTIVA

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL

## ANEXO 2

Forma de Pago y Productos a entregar:

	Producto	Porcentaje
1.	<ul style="list-style-type: none"><li>Diseño Metodológico para la impartición de los talleres.</li><li>Carta descriptiva.</li><li>Carpeta temática del taller: Material Didáctico.</li><li>Programación de talleres.</li><li>Diseño de instrumentos de evaluación Pre y Post.</li></ul>	30%
2.	<ul style="list-style-type: none"><li>Ejecución de talleres.</li></ul>	30%
3.	<ul style="list-style-type: none"><li>Reporte de Resultados y recomendación de seguimiento por parte de la consultoría.</li></ul>	10%
4.	<ul style="list-style-type: none"><li>Propuestas de Políticas Públicas (por lo menos diez).</li></ul>	30%

8. El pago se realizará de acuerdo al cuadro anterior y a los presentes Términos de Referencia que la Coordinadora Estatal Operativa del Proyecto Transversalidad: una estrategia para institucionalizar la perspectiva de género en el sector justicia y salud del Estado de México, determine que el proveedor ha cumplido en tiempo y forma con lo establecido en su contrato.
9. El monto establecido incluye pago de viáticos, elaboración de instrumentos de medición y ponencia y/o resumen.
10. La determinación del impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado, se estará a lo establecido en los artículos 101, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículos 1º y artículo 3º, párrafo 3º, párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
11. El Consejo retendrá, en caso de ser necesario, al proveedor de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo cual el Consejo le extenderá la constancia de retención correspondiente.
12. Se requiere como condición para la realización del pago, la firma de un contrato entre el proveedor adjudicado y el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
13. La recepción de la factura se realizará mínimo el día anterior de la realización del evento con la finalidad de emitir las observaciones correspondientes.
14. El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, tendrá veinte días para poder cubrir el pago de la factura entregada.

**POR “EL CONSEJO”**

**POR “EL PRESTADOR DE LOS  
SERVICIOS”**

**L.A.E. LORENA CRUZ SÁNCHEZ  
VOCAL EJECUTIVA**

\_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE LEGAL**